

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Teógrafos*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

### NUM. 9203

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 y 8 de Diciembre)

Núm. 2882

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS  
DE BALEARES

#### Circular

Esta Junta de mi presidencia en sesión celebrada ayer, teniendo en cuenta la baja experimentada en los precios de venta del ganado de cerda que alcanza aproximadamente al 10 por 100 del que regía el 2 de Noviembre último, día en que por la Comisión permanente de la misma se fijó el precio de las carnes del ganado y sus derivados, acordó hacer igual baja en los precios fijados en aquella fecha; en su consecuencia desde mañana regirán los siguientes:

Lomo, 4'50 pesetas kilo.  
Carne magra, 3'60 id. id.  
Tocino alto, 2'45 id. id.  
Tocino bajo (connes), 1'15 id. id.  
Costillas, 2'05 id. id.  
Higado, 2'00 id. id.  
Huesos, 1'20 id. id.  
Grasas, 2'45 id. id.  
Enjundias, 2'70 id. id.  
Manteca elaborada, 2'90 id. id.  
Salchichas blancas (crudas), 3'60 id. id.  
Idem.  
Salchichas cocidas, 3'40 id. id.  
Longaniza seca, 3'25 id. id.  
Longaniza fresca, 2'90 id. id.  
Buitarrones de intestino de cerdo, 2'90 id. id.  
Buitarrones corrientes, 2'35 id. id.

Lo que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* para general conocimiento y cumplimiento por parte del comercio de esta ciudad, debiendo el Señor Alcalde de la misma dar a la presente Circular la mayor publicidad, por medio de bando fijado en los sitios de costumbre.

Palma 10 de Diciembre de 1925.

El Gobernador Presidente,

José Pérez García-Argüelles

Núm. 2875

DELEGACION PROVINCIAL  
del Consejo de Trabajo

CIRCULAR.—Con el fin de que esta Delegación tenga conocimiento de los acuerdos tomados por las Delegaciones locales y con ello poder cumplir la misión que le está encomendada. Deberán los Alcaldes Presidentes de las Delega-

ciones locales de esta provincia enviar copia del acta levantada y aprobada por las citadas Delegaciones en sus reuniones reglamentarias mensuales como también de las extraordinarias que tengan lugar.

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de todos los Alcaldes como Presidentes de las citadas Delegaciones—  
Palma 9 de Diciembre de 1925.

El Gobernador Presidente,  
José Pérez García-Argüelles

### SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA  
DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: Con motivo de la publicación del Real decreto de 16 de Septiembre anterior, por el que se reconoció a los Secretarios de Ayuntamiento que hubieran desempeñado el cargo interinamente, el derecho a ingresar en el Cuerpo, dando a los servicios prestados durante la interinidad, un valor análogo al que se establece para los servicios prestados en cargo servido en propiedad, han sido muchas las peticiones elevadas a este Ministerio interesando que por los propios fundamentos que se consignan en el precitado Real decreto se establezca la misma teoría sustentada en dicha Soberana disposición, aplicándola a las clases pasivas, ampliándose el precepto del artículo 44 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en el sentido de que sean de abono a los Secretarios municipales, en el momento de su jubilación, todos los años de servicios prestados en virtud de nombramiento de la Corporación, aunque el cargo se hubiera desempeñado con carácter interino.

Razones de notoria equidad aconsejan, en determinadas condiciones, acceder a lo solicitado. Como dijo el preámbulo del Real decreto de 16 de Septiembre, en el antiguo régimen municipal, la propiedad en el cargo de Secretario no presumía por sí misma mayor título de suficiencia en el interesado ni los servicios prestados desde el cargo servido en propiedad tenían mayor eficacia que los prestados sirviendo interinamente el cargo. El flujo y reflujo de las situaciones políticas influye por lo general en la situación o estabilidad de los funcionarios municipales en general, dándose el caso de que una misma persona alternarse en el desempeño de los cargos la interinidad con la propiedad, y a veces cambiase de categoría, pasando de Secretario, Escri-

biante o Auxiliar, para volver más tarde al desempeño de Secretaría.

Reconocidos, pues, por el Real decreto de 16 de Septiembre los servicios interinos, bajo determinadas condiciones, para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios, es justo y necesario establecer un criterio paralelo para el reconocimiento de derechos pasivos, dando a los servicios prestados en cargos desempeñados con nombramiento interino, la eficacia y virtualidad necesarias para que al menos sirvan al interesado afeceto de completar el mínimo de tiempo para adquirir la jubilación del funcionario o el derecho al disfrute de la mínima pensión a sus causahabientes cuando no bastaren los servicios que acreditare en propiedad para reconocerles tales derechos. Nada, en efecto, tan de acuerdo con la equidad como que al funcionario que por vejez o imposibilidad física se incapacita para el servicio y no puede acreditar los veinte años en propiedad que precisa para que le sea concedida la mínima jubilación o la misma pensión a sus herederos, cuando en servicios interinos puede acreditar los suficientes, y aún más, para alcanzar aquellos beneficios, justo es se den valor y eficacia en determinada proporción a los servicios interinos, antes que condenar a la miseria, con una denegación rotunda, al funcionario que sirvió en tales condiciones o a las que de él hubieren causa. Además no sólo por analogía, sino también por tratarse de los mismos derechos concedidos en materia de jubilaciones o pensiones a los Interventores y Jefes de Secciones provinciales de presupuestos municipales en el artículo 86 del citado Reglamento, hay que llevar el mismo criterio aplicable, no sólo a estas clases de funcionarios, sino también a los Secretarios e Interventores de las Diputaciones provinciales y Cabildos, que disfrutaban de iguales derechos pasivos, por los artículos 33, 34 y 43 de su propio Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Por todo lo expuesto, Señor, el Presidente interino del Gobierno de conformidad con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 26 de Noviembre de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Antonio Magaz y Pers

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán computables para adquirir el derecho de jubilación que a los Secretarios de Ayuntamiento con-

cede el artículo 44 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los servicios prestados como Secretarios interinos, siempre que los prestados en propiedad sumen, como minimum, dos terceras partes del periodo de veinte años que exige el artículo 45 del citado cuerpo legal. Los servicios prestados en interinidad de Secretarios sólo serán computables hasta completar los veinte años de tiempo preciso para alcanzar el derecho de jubilación y han de ser precisamente anteriores al día 1.º de Abril de 1924. El mismo criterio se seguirá respecto de los Interventores y Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales a los que rige en esta materia el artículo 86 del Reglamento de funcionarios municipales y con los Secretarios e Interventores de fondos provinciales, cuyas jubilaciones se rigen por los artículos 33, 34 y 43 del de 2 de Noviembre de 1925.

Artículo 2.º Tratándose de pensiones a viudas y huérfanos de Secretarios se observará la misma regla contenida en el artículo anterior, siendo de abono al causante los servicios interinos que tuviere prestados y que sean suficientes a completar el mínimo de veinte años, sobre los que se exigen en propiedad. Este mismo derecho de abono le será también reconocido a las viudas y huérfanos de los Interventores y Jefes de Secciones provinciales de presupuestos municipales y a los de Secretarios e Interventores de fondos provinciales de las Diputaciones y Cabildos.

Artículo 3.º Los casos no comprendidos en los dos artículos anteriores quedarán sujetos a lo que dispongan los Reglamentos dictados por las respectivas Corporaciones municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 248 del Estatuto municipal.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que preceptúa este Real decreto.

Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las reglas precisas para la aplicación del mismo.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

Antonio Magaz y Pers

(Gaceta 29 de Noviembre)

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Directorio Militar da por concluida su labor, asistido de la confianza de V. M. y del país entero, que no le faltaron ni un solo instante desde que advino al Poder, recogiendo anhelos populares ruidosamente exteriorizados y lo hace impulsado por un vivo deseo que hasta ahora no llevó a vías de hecho porque estimaba inexcusable zanjar previamente el problema ma-

procu, por fortuna ya eficaz y fructíferamente encauzado.

Al cesar sus componentes en el ejercicio de la función que V. M. les encomendó, sienten la satisfacción del deber cumplido y la mas honda aun de haber influido el proceso fecundamente evolutivo que ha de permitir transformar la vida pública nacional dándole aque la lozanía y aquel esplendor que todos los buenos españoles ansian para su Patria.

Tras el breve eclipse del régimen de Gabinete, unos años son minutos en la Historia, reaparece el Consejo de Ministros como suprema encarnación del Poder ejecutivo que ha de mantener los fueros y el prestigio de la Autoridad, velando al propio tiempo por el bienestar social y la defensa de los legítimos intereses individuales. Este Consejo de Ministros ha de actuar, por lo tanto, investido de las máximas prerrogativas, con facultades legislativas, para que no queden sin abordar por carencia de ellas ninguno de los problemas candentes que son nervio y raíz de nuestra raza, muy singularmente aquellos de carácter económico.

En suma, Señor, se prebuna una sustitución del Directorio Militar por un Gobierno de carácter civil que, como aquél, sepa desenvolverse austeramente, patriótica y energicamente: la mirada puesta en los altos ideales que hoy infunden aliento a la ciudadanía Española.

Madrid, 3 de Diciembre de 1925.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se suprimen los cargos de Presidente, Vocales y Secretario del Directorio Militar.

2.º Se restablecen los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Corona que suprimió el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1923, con la dotación, derechos y honores que estaban atribuidos a los mismos.

3.º A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y entre los miembros del mismo, se nombrará por Real decreto un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia y enfermedad.

4.º Los Reales decretos aprobados en Consejo de Ministros tendrán la fuerza legal que determina el artículo 1.º del Real decreto-ley de 15 de Septiembre de 1923.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

#### REALES DECRETOS

A propuesta de Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar el cese del Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, y de los Generales D. Antonio Magaz y Pons, Marqués de Magaz; D. Francisco Gómez Jordana y Sousa, D. Luis Hermosa y Oid, D. Francisco Ruiz del Portal y Martín, D. Antonio Mayanda y Gómez, D. Luis Navarro y Alonso de Celada, D. Dalmiro Rodríguez Pedré, D. Mario Musiera Pines y don Adolfo Vallespina y Vior, en los cargos de Presidente y Vocales del Directorio Militar, respectivamente; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los han desempeñado.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués

de Estella, Teniente general de Ejército

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María de Yanguas Messia, Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad de Madrid,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

En atención a las circunstancias que concurren en D. Galo Ponte y Escartín, Fiscal del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, General de División, Subsecretario del Ministerio de la Guerra,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

En atención a las circunstancias que concurren en D. Honorio Cornejo y Carvajal, Vicealmirante de la Armada, Subsecretario del Ministerio de Marina,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

En atención a las circunstancias que concurren en Don José Calvo Sotelo, Director general de Administración,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

En atención a las circunstancias que concurren en D. Severiano Martínez Anido, Teniente general de Ejército, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Catedrático de la Universidad de Valladolid,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Benjumea y

Burío, Conde de Guadalhorce, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Aunós y Pérez, Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del mismo Consejo a D. Severiano Martínez Anido, Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 4 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Dabiendo verificarse dentro de la 1.ª quincena del presente mes el sexto sorteo anual de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por Real orden de 5 de Septiembre de 1917, y que han de ser amortizadas con arreglo a lo dispuesto en las bases 4.ª y 8.ª de las aprobadas para su emisión; se anuncia al público que dicho sorteo tendrá lugar el día 15 de los corrientes a las once en el salón de actos públicos de esta Corporación.

Palma 9 de Diciembre de 1925.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2865

Abierto el día 30 de Noviembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el capillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1890'40 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Diciembre de 1925.—El Presidente, José Morell

Núm. 2866

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exma. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 17 de noviembre de 1925.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar un dictamen proponiendo a la Diputación acuerde establecer el régimen de gestión por afianzamiento para la función de investigación y cobranza de los ingresos provinciales.

Aprobar la minuta de la instancia que previo acuerdo de la Diputación, ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación solicitando la autorización necesaria para modificar el empréstito provincial aprobado por R. O. de 5 de Enero de 1923.

Aprobar las órdenes del día para las sesiones extraordinaria y ordinaria que ha de celebrar la Diputación en pleno.

Abonar al Sr. Administrador de la Aduana de esta ciudad la cantidad de 2.822'96 pesetas por premio de cobranza de las cantidades recaudadas durante el mes de octubre con la exacción del arbitrio provincial sobre salida de esta provincia de ciertas mercancías.

Passar a informe de la Comisión Sanitaria provincial, un oficio del Ayuntamiento de Ibiza, solicitando una subvención para obras de carácter sanitario.

Encargar al Arquitecto de provincia, dé cumplimiento a varios trabajos que interesan al Ayuntamiento de Manacor.

Señalamiento de precios medios para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de octubre por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil.

Prevenir al Director del Manicomio provincial que sin excusa ni subterfugios deba atenderse para la salida temporal o definitiva de los acogidos en aquel establecimiento a lo dispuesto en el capítulo 9.º de su Reglamento conforme a la orden que con fecha 14 de Octubre próximo pasado le fué comunicada y que la Comisión espera no tener que recordarle.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar a una expósito el consentimiento necesario para que pueda contraer matrimonio.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Enterada la Comisión con complejencia de haberle dedicado el Médico del Hospital provincial de esta ciudad D. Antonio Alorda un ejemplar de su traducción española de la obra del Doctor Henri Mathia «Alrededor del mundo venereo» hacer constar en acta y testimoniar a dicho facultativo el agrado con que ha visto su trabajo y adquirir 10 ejemplares con destino al Archivo provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 25 de Noviembre de 1925.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 24 de Noviembre de 1925.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de una R. O. sobre percepción del impuesto que determina la ley de defensa contra las plagas del campo.

Passar al Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales una resolución del Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas, relativa al camino vecinal de Palma a Puigpuñent.

Passar a informe del mismo funcionario una instancia de la Alcaldía de Capdepera en súplica de que se estudie un proyecto reformado de la zona comprendida en el último tramo del camino vecinal n.º 404 denominado «Del de Artá a Son Servera a las Cuevas de Artá por la Torre».

Quedar enterada de haber la Diputación acordado utilizar la autorización que le concede el art.º 267 del Estatuto provincial para establecer el régimen de gestión por afianzamiento para la función de investigación y cobranza de los ingresos económicos.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación provincial de Gerona relativo al pago de estancias de dementes asilados en el Manicomio de Salt.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal n.º 201 denominado «De la Carretera de Palma al Puerto de Alcudia a Selva» y abonar al Ayuntamiento de Lloseta la cantidad de 395'78 pesetas.

Conferir a D.ª Juana Cortés Forteza la plaza de Profesora auxiliar de Cortes y confección de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

Admitir a una presunta alienada en el Manicomio provincial.

Autorizar a varios consortes para que puedan prohuir a niños expósitos. Denegar la petición de un vecino de Puigpuñent solicitando fuera admitido un hijo suyo en la Inclusa al solo efecto de lactancia.

Autorizar al Director de la Casa de

Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa los materiales que se necesitan en los talleres de zapatería e imprenta.

Quedar enterada de un oficio del Director del Manicomio provincial participando haber salido con licencia temporal dos enfermos previo cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento por que se rige aquel Establecimiento.

Admitir a un indigente en la Misericordia.

Abonar a D. Miguel Forteza la cantidad de 100 pesetas por sus trabajos en concepto de escribiente temporero durante el mes de Noviembre en la Sección de Presupuestos municipales.

Adquirir tres ejemplares de la obra «Historia de Felanitx» del Rvdo. Don Cosme Bauzá Pbro. y que su importe de 120 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 2 de Diciembre de 1925.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2872

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—Confecionado el padrón del Impuesto de Inquilinato para el actual ejercicio de 1925-26, queda a efectos de reclamación en estas Oficinas Municipales en las horas de 9 a 12, durante el plazo de 8 días hábiles a contar de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, en cuyo periodo los contribuyentes podrán producir las reclamaciones a que se consideren con derecho tanto por lo que respecta a las cuotas que se les haya asignado en el reparto, como a la inclusión o exclusión en el mismo.

Palma 4 Diciembre de 1925.—El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 2873

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Subasta para las obras de construcción de un depósito en el Matadero para reses y demás obras de reparación en dicho edificio.

Teniendo acordado este Ayuntamiento la subasta de las expresadas obras y no habiéndose formulado reclamación alguna contra las mismas se hace público a los efectos procedentes.

1.º Que el día 21 del actual y hora de las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde y de la Comisión, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para las obras de construcción de un depósito de reses en el Matadero.

El proyecto y plano de las mencionadas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y a las horas de oficina.

2.º El tipo de la subasta es de 2,378 pesetas, en baja, el depósito provisional que el licitador habrá de constituir será 118'90 pesetas, cuya cantidad deberá consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, el importe de la fianza definitiva será de 237'80 pesetas.

3.º Las obras se liquidarán quincenalmente por las cantidades de las mismas ejecutadas por el contratista con arreglo al proyecto.

Modelo de proposición.

D.... domiciliado en... calle.... según cédula personal que acompaña número.... clase.... expedida el día... enterado del pliego de condiciones que han de regir para la construcción de un depósito de reses y demás obras en el Matadero público de esta Ciudad, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de pesetas... sujetándose en todo a dichas condiciones y proyecto.

Fecha y firma.

Ibiza 3 Diciembre de 1925.—El Alcalde, Antonio J. Castelló.

Núm. 2845

ALCALDIA DE ALAYOR

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 26 de Octubre último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Constantino Pons Villalonga, contribuyente por Rústica, vecino.

D. Juan de Salort Salort, idem por Urbana, vecino.

D.ª María del Pilar Moysi y Reguñó, id. por Rústica, forastera.

La Sociedad anónima «Banco de Ferrerías», idem por Industrial.

Representante del Sindicato Agrícola de esta población.

De la parte Personal.—D. Lorenzo Villalonga Sintés, Cura-Párroco.

D. Lorenzo Villalonga Febrer, Contribuyente por Rústica.

D. Rafael Mascaró Guardia, idem por Urbana.

La Sociedad la Comandita, Timoner Castell Pons y Compañía, idem por Industrial.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Alayor a 28 Noviembre de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 2874

ALCALDIA DE FELANITX

Ultimado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo formado para el presente ejercicio de 1925-26 queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 8 días, pasados los cuales ninguna será atendida.

Dado en Felanitx a 5 Diciembre de 1925.—El Alcalde, A. R. go.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2871

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco. En el incidente de previo y especial pronunciamiento por excepción dilatoria promovido por Julián Gelabert Ferragut, Juan Picornell Jaume, Juan Balaguer Picornell, Lorenzo Gomila Fontirroig, Juan Gomila Picornell, Antonio Sastre Nicolau, Miguel Picornell Jaume, Miguel Picornell Real y Gaspar Jaume Gill, labradores, vecinos de Lloret de Vista Alegre, dirigidos por el Letrado D. Jaime Suau y representados por el procurador D. Jaime Viñals, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido contra ellos por D. Martín Rumbau Lázcano en concepto de tutor de la incapacitada María Magdalena Gill Picornell, sobre indemnización de daños y perjuicios; incidente que fué remitido en grado de apelación interpuesta por Antonio Sastre y socios de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza en trece de Junio último por lo que se declara no haber lugar a las excepciones dilatorias promovidas por el procurador D. Pedro Perelló en su escrito de veintiocho de Mayo, y se absuelve de los mismos al actor D. Martín Rumbau Lázcano, con imposición de todas las costas de este incidente a la parte representada por el mencionado procurador D. Pedro Perelló.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo a Antonio Sastre Nicolau y demás

litis socios apelantes, las costas de esta instancia. Para su notificación a Don Martín Rumbau publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Pelaez—C. Rafael Villabona.—Alfonso de Pando.—José F. Orbeta.—El Magistrador D. José Pérez votó en Sala y no pudo firmar.—Aurelio Pelaez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma de Mallorca a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Alcover.

Núm. 2853

Comisión permanente de compras para el Hospital Militar de Palma.

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 19 a las 11 y media de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorratao con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª, aceite vegetal de 2.ª, café, carne de vacas, carbón de antracita, carbón de cok, coñac, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, harina de lentajas, hueso de carne, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca de vacas, pescado grande de palangre, patatas, riñones, sesos, velas de esperma, vino blanco y vino de Jerez.

Palma 3 de Diciembre de 1925.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cerdó.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Francisco González del Valle.

Núm. 2859

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 19 a las 11 de la mañana, en el Gobierno Militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial, las harinas solo hasta el 11 del actual.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario y a prorratao con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Harina de f or 30 Qms.  
Harina pan tropa 300 id.  
Cebada 400 id.  
Paja para pienso 700 id.  
Alfalfa (la que consuman los Ouerpos)  
Petróleo 500 Litros.  
Carbón de cok 70 Qms.  
Paja larga 150 id.  
Leña en tronco 250 id.  
Palma 3 del Diciembre de 1925.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Rafael Cerdó.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Francisco González del Valle.

Núm. 2722

CONTRIBUCION DERECHOS REALES

Don Pablo Salvador Sastre, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la 2.ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario los herederos de Don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos ha dictado con fecha 24 de Julio de 1924 la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

N.º 42 Guillermo Arbona, domicilio: do en Sóller, 559'45 pesetas.  
Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el B. O. de esta provincia a los efectos reglamentarios.  
Palma Noviembre 1925.—El Agente, Pablo Salvador.—V.º B.º—El Arrendatario, herederos de D. Bartolomé Mir P. P., M. Mir.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Artá

Tarifa 1.ª

Sancho Carrió D. Juan, Ropa bordada por mayor, Granvia, 720'37 ptas.  
Esteva Flaquer Bartolomé, Tienda de ferreteria, Palma 13, 617'46  
Sindicato Agrícola Católico de Artá, Venta de cereales y harinas, Plaza 9, 617'46  
Oliver Capó D. José, Venta de tejidos de seda y lana, Estrella 3, 558'21  
Tous Literas Pedro, idem, Palma 12, 558'21  
Vicens Masanet Juan, idem, Alcarriot 3, 558'21  
Forreza Agulló Francisco, idem, P. Marchando 5, 558'21  
Bonnin Agulló Pedro, idem, Son Servera 20, 558'21  
Bonnin Picó Francisco, idem, Palma 53, 558'21  
Ferrer Ginard D. Andrés, Establecimiento de librería, Cuatre Cantons 3, 311'85  
Garau Femenias Miguel, Venta de mercería, Centro 3, 311'85  
Llodrà Sureda Miguel, Vendedor de carne, Plaza, 162'16

Vaquer Masanet Antonio, idem, id., 162'16  
Payeras Esteva Sebastián, idem, id., 162'16  
Sancho Moll Bartolomé, Vendedor de harinas, Palma 25, 162'16  
Amorós Sancho Juan, idem, Figueral 12, 162'16  
Nicolau Sureda Francisco, idem, Alcarlot 9, 162'16  
Bonnin Fuster Pedro Juan, idem, Rafael Blanes 45, 162'16  
Garau Pascual Clemente, idem, Papi No 6, 162'16  
Fuster Fuster Leonor, idem, Palma 36, 162'16  
Llitas Pastor Sebastián, idem, Taulera 5, 162'16  
Esteva Terrasa Miguel, idem, Palma 30, 162'16  
Sancho Carrió Francisco, idem, Antonio Blanes 15, 162'16  
Amorós Alzamora Juan, idem, Abrevadero 4, 162'16  
Pons G. Nicolás, idem, Rafael Blanes 23, 162'16  
Amorós Sancho Bartolomé, idem, Plaza 10, 162'16  
Bonnin Pomar Ana María, Venta de tejidos ordinarios, Figueral 17, 162'16  
Bonnin Fuster José, idem, Parras 19, 162'16  
Fuster Forteza Jerónimo, id., Cruz 11, 162'16  
Bonnin Fuster Beatriz, idem, Palma 23, 162'16  
Sancho Sureda Rafael, Tienda de comestibles, Rafael Blanes 19, 162'16  
Servera Flaquer Juan, idem, Palma 40, 162'16  
Esteva Llitas Juan, idem, Palma 64, 162'16  
Ginard Carrió Antonio, idem, Lladoner 12, 162'16  
Cabrer Matet Jaime, idem, Antonio Blanes 2, 162'16  
Oliver Morey Isabel, idem, Era Veya 1, 162'16  
Servera Mestre Juan, idem, Antonio Blanes 31, 162'16  
Carrió Esteva Mateo, idem, Rafael Blanes 1, 162'16  
Bonnin Bonnín Jaime, idem, Palma 56, 162'16  
Bonnin Fuster Miguel, idem, Convento 4, 162'16  
Bonnin Picó Juan, idem, Rafael Blanes 21, 162'16  
Vicens Roca Joaquín, Café 30 céntimos, Centro 7, 162'16  
Masanet Vaquer Jaime, idem, Angulo 3, 162'16  
Sureda Esteva Miguel, idem, Rafael Blanes 7, 162'16  
Sancho Carrió Francisco, idem, Rafael Blanes 10, 162'16  
Esteva Orpi María Ángela, idem, Rafael Blanes 35, 162'16  
Martorell Llitas Lucas, idem, Antonio Blanes 42, 162'16  
Ginard Biquerra Gabriel, idem, Antonio Blanes 43, 162'16  
Mas Gil Antonio, idem, Antonio Blanes 52, 162'16  
Ferrer Llitas Bartolomé, idem, Monserrate Blanes 3, 162'16  
Servera Llitas Catalina, idem, Palma 10, 162'16  
Negre Gomela Miguel, idem, Palma 26, 162'16  
Ferrer Ginard Cristóbal, idem, Maestral 1, 162'16  
Moya Servera Gabriel, Taberna, De la Plaza 10, 149'69  
Galmés Galmés Bernardo, Tienda de cuchillos, P. Marchando, 137'21  
Ferragut Orpi Guillermo, idem, Palma 6, 137'21  
Morey Femenias Miguel, Vendedor de cazado, Parroquia 3, 137'21  
Mestre Sureda Luciano, idem, De la Plaza 2, 137'21  
Garau Payeras Catalina, Venta de prendas en blanco para niños, De la Plaza 10, 137'21  
Ginard Esteva Gabriel, Tienda de abacería, Vila Nova 28, 109'15  
Rosello Llitas Margarita, idem, Figueral 59, 109'15  
Picó Bonnín Jaime, idem, 109'15  
Pastor Gilard Juan, idem, Sortia 17, 109'15

Fuster Forteza Juan, idem, Maestral 17, 109'15  
Bonnin Fuster Jaime, idem, Son Servera 43, 109'15  
Picó Bonnín Francisco, idem, Pou Nou 3, 109'15  
Pifa Fuster José, idem, Cuatro Cantones 8, 109'15  
Llitas Llitas Juan, idem, Palma 8, 109'15  
Riera Fornés Juan, Casa de huéspedes, Rafael Blanes 9, 74'84  
Quisiglas Cursach Antonio, idem, Antonio Blanes 49, 74'84  
Esteva Esteva Bartolomé, idem, Palma 46, 74'84  
Bonnin Picó Francisco, Tablajero, Plaza Constitución, 74'84  
Orrell Febrer Francisco, Taberna fuera del casco, Colonia de San Pedro, 74'84  
Galabert Vital Juan, idem, idem, 74'84  
Pastor Ferragut Miguel, idem, idem, 74'84  
Ferrer Bosch Antonio, Tienda de muebles de madera, Antonio Blanes, 74'84  
Bonnin Agulló Jaime Antonio, Vendedor de pescado, Pureza 16, 74'84  
Dalmau Garau Juan, Vendedor de gorras y monteras, Antonio Blanes 4, 74'84  
Total 15.305'59 pesetas.

#### Tarifa 2.ª

Esteva Flaquer Bartolomé, Almacenes de maderas, Palma 13, 374'22 pesetas.  
Caja Rural de Ahorros y Préstamos, Banquero, Constitución 9, 1637'21  
Pons Gil Nicolás, Compra venta de trigo, Rafael Blanes 23, 324'32  
Pifa Fuster José, Compra venta de aceite, Cuatro Cantones 8, 324'32  
Amorós Sancho Bartolomé, idem, Plaza Constitución 10, 324'32  
Forteza Pifa Pedro, Compra venta de frutos, Son Servera 11, 162'16  
Bonnin Agulló Pedro Juan, Compra venta de aves, 162'16  
Bonnin Bonnín Jaime, idem, Palma 56, 162'16  
Sard Cursach Miguel, Automovil a quitar 12 caballos, Pítxol 12, 207'90  
Bonnin Agulló Pedro, idem, Son Servera 20, 207'90  
Flaquer Ginard Bartolomé, idem, Angulo 1, 207'90  
Sard Cursach Miguel, idem, Pítxol 12, 207'90  
Brunet Sancho Antonio, Alquilador de velocípedos, Abrevadero, 155'93  
Total 4.453'41 pesetas.

#### Tarifa 3.ª

Vellys Ginard Antonio, Telar común, Corta 7, 21'82 pesetas.  
Carrió Sancho Gregorio, idem, Palma 4, 21'82  
Esteva Amorós D. Antonio, Sierra sin fin 100 centímetros, Parras 35, 454'61  
Morey Femenias Miguel, Sierra sin fin 70 centímetros anexa a taller, Parroquia 7, 159'12  
Sard Sureda Juan, Sierra sin fin 100 centímetros, P. Conquistador, 454'61  
Esteva Amorós Antonio, Fabrica de electricidad 41'875 Kw., Parras 35, 589'40  
Carrió Esteva Mateo, Un horno de tinajas, Rafael Blanes 1, 138'25  
Picó Fuster Pedro, idem, Taulera 14, 138'25  
El mismo, Un horno de tejas 20 m.<sup>2</sup>, Taulera, 40'85  
El mismo, idem 10 id., Camino Reco, 20'37  
Guiscafré Mora Juan, Un horno de cal intermitente, Son Servera 24, 163'72  
Quisiglas Masanet Pedro, idem, Antonio Blanes 48, 163'72  
Quisiglas Quegas Mateo, Un horno de cemento continuo, Papi No 25, 407'43  
Rog Rullán Miguel, Fabrica de jabón caudero 400 litros, Palma 52, 145'53  
Sard Cursach Juan, Fabrica de gaseosas 100 botellas, Son Servera 29, 162'99  
Ferrer Ginard Andrés, Taller de imprimir y máquinas, Cuatro Cantones 10, 363'83

Picó Fuster Antonio, Máquina para sopa caballería, Son Servera 37, 232'85  
Nebot Masanet Juan, Aceña de río 6 meses, Pou Devall 30, 230'14  
Biquerra Carrió Cristóbal, Molino agua 3 meses, Molino Bellpuig, 20'80  
Ginard Terrasa Cristóbal, idem 6 id., Pureza 32, 41'62  
Llaneras Danus Juan, idem 3 id., Molino de D'alt, 20'80  
Llitas Genovard Juan, idem 3 id., Molino Nou, 20'80  
Sancho Oliver Miguel, idem 3 id., Molinet, 20'80  
Esteva Amorós Antonio, Molino gas 2 piedras, Parras 35, 230'51  
El mismo, Molino gas cebada, avena y maíz, Parras 35, 115'25  
Servera Ginard Antonio, Molino de viento, Moll den Lau, 121'66  
Ginard Sard Gabriel, idem, Moll den Morey, 121'66  
Fuster Fuster Pedro Juan, Prensa de aceite, Antonio Blanes, 233'78  
Total 4.956'93 pesetas.

#### Tarifa 4.ª

Profesiones del orden civil.  
Garcias Font D. Lorenzo, Farmacéutico, Piazueta Marchando, 235'86 pts.  
Sancho Tous D. Jaime, idem, Antonio Blanes, 235'86  
Llaneras Amorós D. Juan, Practicante cirujía, De la Plaza 4, 84'46  
Nicolau Amorós D. Jaime, Veterinario, De la Plaza 16, 142'92

Profesiones del Orden Judicial  
Pascual Ruiz D. Luis, Notario, Cuatro Cantones 15, 321'59  
Secretario del Juzgado municipal, Rafael Blanes 63, 71'46

Sección de Artes y Oficios  
Masanet Pastor Miguel, Maestro de batillería, Hostal 20, 161'66  
Pascual Esteva Arnaldo, id., Rocas 29, 161'66  
Masanet Casellas Antonio, id., Ponzerró 10, 161'66  
Ferrer Ginard Juan, idem, Pureza 1, 161'66  
Quisiglas Quisiglas Mateo, idem, Papi No 25, 161'66  
Obrador Gayá Mateo, id., Caridad 6, 161'66  
Amengual vadell Francisco, Guarnicionero, Palma 1, 161'66  
Obrador Casellas Pedro, id., Abrevadero 8, 161'66  
Morey Femenias Miguel, Ebanista con taller, Parroquia, 131'72  
Casellas Carrió Nicolás, Barbero, Trespolet 2, 71'85  
Genavard Nicolau José, id., R. Blanes 18, 71'85  
Gayá Pastor Pedro, id., id. 41, 71'85  
Babal Carrió Damián, idem, id. 39, 71'85  
Carrió Ginard Julián, id., Antonio Blanes 35, 71'85  
Galabert Pastor Jaime, id., Plaza 4, 71'85  
Rayó Torrens Gaspar, idem, Batlessa 11, 61'85  
Masanet Bernat Jaime, id., Antonio Blanes 17, 71'85  
Ginard Caldentey Gabriel, idem, Papi No 11, 71'85  
Torres Sureda Jaime, id., Marchando 1, 71'85  
Sureda Cursach Juan, idem, Antonio Blanes, 71'85  
Esteva Esteva Antonio, Carpintero Convento 12, 71'85  
Casellas Casellas Juan, id., Alcarlot, 71'85  
Ferrer Bosch Pedro, idem, Antonio Blanes 6, 71'85  
Gil Juan Pedro José, idem, Batlessa 12, 71'85  
Galabert Pastor Juan, idem, Rafael Blanes 66, 71'85  
Ferrer Bosch Antonio, id., Figueral 3, 71'85  
Febrer Juan Francisco, idem, Palma 39, 71'85  
Soler Llitas Onofre, id., Pureza 39, 71'85  
Forteza Fuster Bartolomé, id., Marchando 4, 71'85  
Masanet Guiscafré Sebastián, idem, Cruz 9, 71'85

Ribot Vaquer Tomás, idem, Lladoner 10, 71'85  
Llaneras Esteva Pedro, idem, Abrevadero 12, 71'85  
Alzina Gil Pedro José, id., Batlessa 12, 71'85  
Ginard Sureda Rafael, Carretero, Honda 3, 71'85  
Fran Caldentey Tomás, idem, Juan Eitelich 9, 71'85  
Garau Casellas Gabriel, Constructor de carros, Margarita E-plugas 9, 71'85  
Casellas Alzamora Andrés, id., Palma 68, 71'85  
Alzina Gil Gabriel, idem, Son Servera 13, 71'85  
Carrió Ginard Gabriel, id., Pureza 44, 71'25  
Terrasa Sureda Pedro, idem id., Botovant 22, 71'85  
Casellas Sancho Juan, Herrero, Pedra Plana, 71'85  
Pons Gil Juan, id., Parras 21, 71'85  
Sancho Cantallops Jaime, id., Pítxol 9, 71'85  
Femenias Casellas Andrés, id., Recta 8, 71'85  
Casnet Gil Bartolomé, idem, Palma 82, 71'85  
Gil Garau Miguel, idem, Pítxol 16, 71'85  
Flaquer Esteva Juan, idem, Nueva 20, 71'85  
Sureda Juan Miguel, idem, Calvario 4, 71'75  
Miguel Pons Nicolás, id., Pedra Plana 3, 71'85  
Fuster Fuster Miguel, Hojalatero, Centro 2, 71'85  
Forteza Pifa Francisco, id., Antonio Blanes 14, 71'85  
Fuster Picó José, Horno bizcochos, Sol 2, 71'85  
Roca Castell Miguel, idem, Palma 3, 71'85  
Fuster Picó Francisco, idem, Constitución 7, 71'85  
Prohans Prohans Rafael, Sombrerero, Rafael Blanes, 71'85  
Mestre Mascaró Lorenzo, Hachas de viento, Corta 5, 71'85  
Xamena Carrió Juan, Zapatero, Marchando, 71'85  
Cano Vives Miguel, idem, R. Blanes 30, 71'85  
Esteva Mestre Amadeo, idem, Pureza 28, 71'85  
Nadal Ferrer Pedro José, id., Botovant 18, 71'85  
Torres Sureda Juan, id., Marchando 1, 71'85  
Esteva Amorós Antonio, Instalador de luz eléctrica, Monserrate Blanes 13, 71'85  
Total 6.425'25 pesetas.

#### Tarifa 5.ª

Llodrá Masot Miguel, Corredor de ganado, Vila Nova 26, 37'30.  
Esteva Esteva Antonio, idem, Palma 76, 37'30  
Ferrer Palmer Miguel, idem, Pureza 6, 37'30  
Gil Llitas Antonio, id., Monserrate Blanes 6, 37'30  
Gil Llitas Lorenzo, id., Ne Pati 20, 37'30  
Forteza Fuster Juan, Horno de cocer pan, Antonio Blanes 4, 18'71  
Terrasa Sureda Miguel, idem, Parras 34, 18'71  
Carrió Sancho Pedro, idem, Pou Devall 8, 18'71  
Servera Servera Rafael, idem, San Francisco 25, 18'71  
Llaneras Fullana Juan, idem, Palma 62, 18'71  
Nicolau Sureda Francisco, idem, Alcarlot 9, 18'71  
Danus Amorós Juan, id., Caseta 20, 18'74  
Gil Gil Margarita, idem, Pureza 24, 18'71  
Fuster Gari Agustina, Vendedora de frutas secas, Parras 27, 18'71  
Total 354'89 pesetas.  
Total general 31.501'12 pesetas.  
Acta a 31 de Mayo 1925.—El Alcalde, Juan Vicens.—El Secretario, Rafael Sard.